



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 611-IGP/2015

Lima, 24 de Diciembre de 2015

VISTOS: El Informe Nº 229-2015-IGP-OAD/URH y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Nº 054-RH-IGP/2014, celebrado entre el Instituto Geofísico del Perú (IGP) y el señor Christian Eduardo Tipacti Zapata, se contrató sus servicios por el periodo que va del 15.12.2014 al 31.12.2014 y a través de los correlativos Nº 145-RH-IGP/2014 suscrito el 31.12.2014, y No 013-URH-IGP/2015 suscrito el 31.03.2015 se prorrogó la vigencia por el periodo del 15.12.2014 al 31.12.2015, como Técnico Electrónico;

Que con Resolución Directoral No 543-IGP/2015 del 16.11.2015, se extingue el vínculo laboral entre el señor *Christian Eduardo Tipacti Zapata* y el Instituto Geofísico del Perú a partir del 18.10.2015;

Que, la Unidad de Recursos Humanos ha elaborado la Liquidación No 036-CAS-2015-IGP-OAD/URH para atender el pago de Vacaciones Truncas del señor *Christian Eduardo Tipacti Zapata*, por el periodo que va del 15.12.2014 al 17.10.2015;

Que, a fin de atender el pago de las vacaciones truncas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación Presupuestaria Nº 2275 del 23.12.2015 incluyendo el importe de por S/. 1,427.11 (Un Mil Cuatrocientos Veinte y Siete con 11/100 Nuevos Soles);

Que, los numerales 8.5 y 8.6 del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 y su modificatoria Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, disponen que si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, a un pago proporcional a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese, de acuerdo lo estipulado en la Ley Nº 29849;

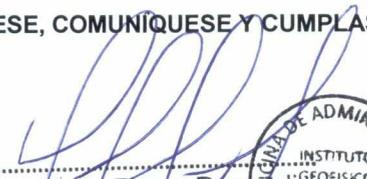
En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia Nº 03-IGP/2015 del 09.01.2015, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 y su modificatoria Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM y la Ley Nº 29849, norma que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la retribución por vacaciones truncas ascendente a por S/. 1,427.11 (Un Mil Cuatrocientos Veinte y Siete con 11/100 Nuevos Soles), a favor del señor **CHRISTIAN EDUARDO TIPACTI ZAPATA**, ex trabajador CAS de la entidad, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Especifica del Gasto 23.28.11 – “Contrato Administrativo de Servicios”, Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, con Cargo a la Actividad 5000896.- Investigación de la Alta Atmosfera e Ionosfera Ecuatorial Geomagnética (Meta 019), de la Unidad Ejecutora Presupuestal 084 – Instituto Geofísico del Perú, Pliego 112 – Instituto Geofísico del Perú, Sector 05 – Ambiental, Presupuesto 2015.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


CPC Mario Flores Pascual
Director de la
Oficina General de Administración



LIQUIDACION N° 036-CAS-2015-IGP/RH - DE COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS PARA PERSONAL CON CONTRATO ADMINISTRATIVO
 SERVICIOS (CAS) DE CONFORMIDAD CON EL ART 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, NUMERAL 8.6 ART. 8° D.S.No 075-2008, ART 8 DEL DECRETO
 SUPREMO N° 065-2011-PCM - ART 6° INCISO F) DE LA LEY 29849

INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

A FAVOR DE DOÑA.....
 DNI.....
 CARGO.....
 SEDE DE TRABAJO.....

PERSONAL CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD CAS
CHRISTIAN EDUARDO TIPACTI ZAPATA
46394176

TECNICO ELECTRONICO
 ACTIVIDAD 5000896.- INVESTIGACION DE LA ALTA ATMOSFERA E INONOSFERA ECUATORIAL GEOMAGNETICA
META 019

FECHA DE INGRESO AL IGP
 FECHA DE RENUNCIA AL IGP
 CONTRATO CAS No

15/12/2014
 17/10/2015
 No 054-RH-IGP/2014 y adendas

1) VACACIONES TRUNCAS

PERIODO A LIQUIDAR

DESDE 15/12/2014
 HASTA 17/10/2015
 TOTAL.....

AA-MM-DD

00/10/04
00/10/04

RETRIBUCION MENSUAL PARA CALCULO

RETRIBUCION MENSUAL 1,690.00
 TOTAL...../S/ 1,690.00

Por 10 MESES

100% de la Retribución mensual

1,690.00 / 12 meses * 10 meses

1,408.33

Por 04 DIAS

100% de la Retribución mensual

1,690.00 / 12 / 30 * 04 dias

18.78

TOTAL VACACIONES TRUNCAS

1,427.11

RESUMEN

Total Vacaciones Truncas

1,427.11

TOTAL VACACIONES DEL 15/12/2015 AL 17/10/2015

1,427.11

MENOS APORTES DEL TRABAJADOR

(-) MENOS APORTES DEL TRABAJADOR

10% AFP PRIMA

-142.71

SEGURO INVALIDEZ 1.33% (tope 8,825.57)

-18.98

COMISION PORCENTUAL 1.19%

-16.98

TOTAL AFP.....

-178.67

TOTAL A PAGAR

1,248.44

APORTES DEL EMPLEADOR)

ESSALUD CAS 9%

0.00

TOTAL DESCUENTOS

0.00

NO AFECTO POR EXCEDER TOPE DE MONTO ASEGURABLE EN PLANILLA
 SEGÚN D.L. 1057, ART.6 INCISO K.

Lima, 21 de Diciembre de 2015

